

inclusión de dichos aspirantes en la propuesta a que hace referencia la norma décima de la convocatoria, deberá considerarse como hecha en la propuesta a que se refiere la norma duodécima de la citada convocatoria, y sin que, en ningún caso, se altere en relación con los restantes aspirantes el orden de escalafonamiento que, en su momento, deberá realizarse conforme al orden de puntuación obtenida.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Director general, Constantino Méndez Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11001 RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, del Tribunal de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en la fase de oposición.

De conformidad con la base VIII de la Orden de 17 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre, y una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición, se hace pública la relación de aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida:

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	López Marijuán, Encarnación	80,30
2	Sidera Leal, Emilio	79,59
3	Díaz-Romeral Bringas, Roberto	77,11
4	Conde Catena, Consuelo	73,73
5	Martínez-Conde Ibáñez, José Oscar	73,34
6	Biasco Cantera, José María	71,37
7	Velasco Antuña, Emilio Javier	70,70
8	Moreno Sánchez, José Enrique	70,14
9	Varela Tejedor, Francisco Javier	69,06
10	Samper Cimorra, Angel Ignacio	67,71
11	Ageo Bustillo, María Angeles	65,33
12	Conejero Lobos, Antonio	65,16
13	Díges Mira, Carmen	64,30
14	Tello Bellosillo, Juan Ignacio	63,93
15	Mérida Ramos, Marta	63,27
16	Soria Valverde, Federico J.	62,50
17	Sánchez Sánchez, Manuel	62,04
18	García de Bidegain, Francisco Javier	60,89
19	Moreno Saura, María de los Dolores	59,23
20	Amor Moreno, Miguel	57,03
21	Jarillo Polo, Esperanza	55,90
22	Virseda Sanz, Mercedes	50,40

Los relacionados anteriormente aportarán ante la Subdirección General de Personal del Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado IX de la convocatoria.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Presidente del Tribunal, Enrique Belda Parra.

MINISTERIO DE CULTURA

11002 ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se nombra el Tribunal, titular y suplente, que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas, en turnos libre y restringido, de Restauradores pertenecientes al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base V de la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, en turnos libres y restringido, de Restauradores pertenecientes al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición, que estará integrado de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente: Don Dionisio Hernández Gil, Subdirector general de Restauración de Monumentos.

Vocales:

Don Eduardo Ripoll Perelló.
Doña Manuela Mena Marqués.
Don Joaquín Cruz Solís.
Doña María Saturnina Sanz Nájera.

Secretario: El Gerente del Museo Nacional del Prado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Martín Bueno, Subdirector general de Arqueología y Etnografía.

Vocales:

Don Alvaro Martínez Novilla.
Don Santiago Valiente Cánovas.
Doña Carmen del Valle Galbán.
Don Juan Ruiz Pardo.

Secretario: Don Manuel Arias Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11003 ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se nombra el Tribunal de la oposición que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir las plazas de Conservadores vacantes en los Museos de Avila, Cáceres y Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base V de la Orden ministerial de 25 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, correspondientes a los Museos de Avila, Cáceres y Murcia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición y que estará integrado de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidenta: Doña Eloísa García García, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Vocales:

Doña María Elena Gómez Moreno.
Don Manuel Jorge Aragonese.
Don Miguel Beltrán Lloris.

Secretario: Don Ricardo Olmos Romera.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Pilar Romero de Tejada y Picatoste, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Directora del Museo Nacional de Etnología.

Vocales:

Don Alfonso Pérez Sánchez.
Don Samuel de los Santos Gallego.
Don Luis Luna Moreno.

Secretaria: Doña Fuensanta García de la Torre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11004 ACUERDO de 23 de marzo de 1983, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la promoción dentro de la Carrera Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 18 de noviembre, sobre integración

de la Carrera Judicial, y en el Reglamento aprobado por Acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), el Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria de esta fecha, ha adoptado el Acuerdo de convocar pruebas selectivas para la promoción al grado de Juez de Ascenso.

Se proveerán mediante estas pruebas 25 plazas vacantes en la categoría de Juez, grado de Ascenso, más otras 25 previsibles. Las plazas del primer grupo que no llegaran a cubrirse acrecerán el turno de antigüedad.

El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a las pruebas selectivas de promoción al grado de Juez de Ascenso, los Jueces del grado de Ingreso que cuenten con dos años de permanencia efectiva en dicha categoría y grado, computables desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento, en los términos a que se refiere la disposición adicional primera del Reglamento de 20 de enero de 1982.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas dirigirán sus solicitudes a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, números 140-142, Madrid-18, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a la instancia resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 04575014, abierta en la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, bajo el título «Oposiciones a la Carrera Judicial, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a quienes no llegaran a ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los interesados harán constar en sus instancias cada uno de los órganos jurisdiccionales que hubieran desempeñado, concretando el tiempo de permanencia en ellos, y acompañarán, por duplicado, cuantos documentos acrediten servicios profesionales, estudios realizados, títulos académicos, trabajos científicos publicados, premios ordinarios y extraordinarios y demás justificantes de méritos que consideren deban ser valorados por el Tribunal calificador, a los efectos previstos en la norma séptima.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes por el Consejo General del Poder Judicial, tras practicarse las oportunas comprobaciones en su Servicio de Personal, se decidirá acerca de su admisión, publicándose la lista de admitidos y de excluidos, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes se consideren perjudicados podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la lista en el «Diario Oficial». Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el Acuerdo que apruebe las listas definitivas que igualmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Al tiempo de confeccionarse la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios, por el Consejo General del Poder Judicial se recabará de las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales, en donde el solicitante hubiera prestado servicios durante los dos últimos años, fundado informe, referido a este periodo de tiempo, acerca de la calificación que merezca el interesado por la labor desarrollada en el desempeño de su cargo. Dichos informes fundados serán elaborados y remitidos al Consejo General dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación, cuidando los señores Presidentes de las Audiencias de su cumplimiento.

En los casos que se considere necesario podrá acordarse el que por el Servicio de Inspección se complete, con los datos que obren en su poder, los informes recibidos de las Salas de Gobierno.

Dichas informaciones se conservarán bajo la custodia del Servicio de Personal hasta la constitución del Tribunal calificador.

Quinta.—Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos y recabados los informes de las Audiencias Territoriales, se procederá por el Consejo General a designar el Tribunal calificador, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte del mismo en concepto de Vocales el Fiscal General del Estado, un Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Magistrado, un Juez del grado de Ascenso y un Facultativo de la plantilla del Consejo General, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Fiscal General del Estado en un Fiscal y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor de dicho Centro.

El Tribunal, previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecha de orden del Presidente, se constituirá a la mayor brevedad, dando cuenta al Consejo General de haberlo verificado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los concurrentes a las pruebas podrán recusarlos, cuando les afecte alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el acta, de la que se remitirá copia al Consejo General de Poder Judicial.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, por

los Vocales presentes de mayor y menor categoría o antigüedad, en cada caso, miembros de la Carrera Judicial.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las pruebas, que no estén especialmente previstos en las normas de esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leído al principio de la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Sexta.—El Tribunal una vez constituido señalará el día y la hora en que deban dar comienzo los ejercicios. El correspondiente acuerdo se participará con la debida antelación al Consejo General para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los interesados vendrá determinado por su colocación en la lista definitiva, prescindiéndose del sorteo cuando el número de los concurrentes a las pruebas fuera inferior a 100. Si rebasaran dicha cifra se llevará a cabo este acto, previo señalamiento de local, día y hora, y su resultado se publicará en el «Diario Oficial».

El acuerdo por el que se decida el comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que el Tribunal deba efectuar se harán públicos en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial, en cuyos locales se desarrollarán los ejercicios.

Séptima.—Al tiempo de constituirse el Tribunal se le hará entrega por el Servicio de Personal del Consejo, tanto de los informes remitidos por las Audiencias Territoriales, completados por los datos que hubiera facilitado el Servicio de Inspección, como de un ejemplar de la documentación aportada por los interesados acreditativa de méritos que deban ser objeto de valoración por el Tribunal.

Previamente al comienzo de los ejercicios el Tribunal se reunirá a puerta cerrada, durante las sesiones que estime necesarias, a fin de considerar los méritos que concurren en cada uno de los aspirantes.

Serán méritos aducibles los siguientes:

1. Pertenencia a otros Cuerpos del Estado de la Administración Local o Institucional, para cuyo ingreso fuera precisa la Licenciatura en Derecho.
2. La posesión de otros títulos universitarios, de grado medio o superior.
3. Ser Doctor en Derecho.
4. Actividades docentes sobre materias jurídicas ejercidas en Centros universitarios, en concepto de Profesor numerario y no numerario.
5. Publicación de libros, obras y artículos científicos que versen sobre cuestiones de Derecho.
6. Servicios prestados en la Carrera Judicial, cuya relevancia sea apreciable a través de la naturaleza del órgano jurisdiccional desempeñado, de la carga de trabajo que habitualmente soporte, de la complejidad excepcional de los asuntos encomendados, o de la sobresaliente eficacia con que éstos hubieran sido tramitados o resueltos.
7. Servicios prestados en otros Cuerpos de la Administración de Justicia.
8. Obtención de premios ordinarios y extraordinarios.
9. Cursos impartidos, conferencias pronunciadas, ponencias y comunicaciones presentadas en congresos, jornadas de estudios y otras análogas.
10. Asistencia a cursos de perfeccionamiento celebrados en la Escuela Judicial.

El Tribunal, efectuando una apreciación conjunta de los méritos que justificadamente posean los aspirantes, y ponderando los informes de las Salas de Gobierno y del Servicio de Inspección, calificará de cero a tres puntos a cada uno de éstos, sin que pueda conceder por razón de los informes calificación superior a un punto, ni de 0,20 puntos por año de servicio efectivo en la Carrera Judicial que exceda de los dos exigidos para tomar parte en las pruebas.

La puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes será publicada en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá tener lugar antes de que transcurran tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- 1.º Escrito de carácter teórico, que consistirá en redactar durante un tiempo máximo de seis horas tres temas de las siguientes materias: Uno del temario conjunto de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Mercantil; otro del temario de Derecho Procesal Civil y Penal y un tercero del temario, también conjunto, de Derecho Constitucional, Administrativo y Laboral, extraídos a la suerte del programa aprobado por Acuerdo de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).
- 2.º Escrito de carácter práctico, que consistirá en redactar durante un tiempo máximo de tres horas una resolución de contenido sustantivo acerca de un asunto de que puedan conocer los órganos jurisdiccionales, extraídos a la suerte de entre

cinco supuestos elaborados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal calificador.

Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.º Atendido el número de los aspirantes el Tribunal podrá acordar que los ejercicios se realicen bien conjuntamente o en grupos.

2.º Los aspirantes podrán servirse de textos legales carentes de comentarios o notas, que habrán de aportar.

3.º La escritura se realizará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los interesados y los miembros del Tribunal.

4.º La lectura se llevará a cabo en sesión pública, por el autor del ejercicio. En el de carácter práctico los miembros del Tribunal podrán formular preguntas, en relación con su contenido o solicitar aclaraciones al aspirante por un espacio de tiempo de hasta quince minutos.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Prevía deliberación a puerta cerrada al concluir la sesión de cada día, el Tribunal procederá a deliberar sobre la aprobación o desaprobación de los ejercicios leídos, emitiendo su voto cada uno de los miembros presentes, y precisándose para ser aprobado, al menos, la mitad más uno de los votos. No serán objeto de deliberación ni votación los ejercicios en que se hubieran dejado de contestar en absoluto alguno de los temas propuestos.

En el primer ejercicio el número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los aspirantes aprobados será de uno a cinco puntos por cada tema desarrollado. El segundo ejercicio será calificado en su conjunto por cada componente del Tribunal concediendo de uno a tres puntos según se valore su realización. Las puntuaciones, en cada uno de los ejercicios, serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de miembros asistentes a la sesión cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el aspirante que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a criterio del Tribunal, la imposibilidad de efectuarlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria.

Novena.—Al término de los ejercicios el Tribunal fijará la calificación total obtenida por cada uno de los aspirantes, añadiendo a la puntuación de los ejercicios la concedida en razón de los méritos según lo prevenido en la norma 7.ª, haciendo público, por este orden, en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los que resultasen aprobados, y elevando al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de los aspirantes seleccionados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número que el de plazas convocadas o de las previstas para expectativa de promoción.

Décima.—A tenor de la propuesta del Tribunal calificador, por el Consejo General del Poder Judicial, si lo estima procedente, se acordará extender los oportunos nombramientos y el destino de los seleccionados a las plazas vacantes correspondientes a este turno, a salvo en su caso lo prevenido en la disposición transitoria primera del Reglamento de 20 de enero de 1982, viniendo determinada la preferencia por el orden de colocación en la propuesta del Tribunal calificador, incorporándose al Escalafón general de la Carrera Judicial en el puesto que correspondiera dentro de la categoría de Juez, grado de Ascenso.

Respecto de los que resulten aprobados en expectativa de promoción para cubrir las vacantes previsible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.º 2, y disposición transitoria segunda, 2, del Acuerdo de 20 de enero de 1982, ocupando sus destinos según se produzcan las vacantes, en forma alternativa junto con el turno de antigüedad.

DISPOSICION ADICIONAL

Serán de aplicación supletoria a este Acuerdo las previsiones contenidas en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

11005 ACUERDO de 25 de marzo de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo y se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana,

número 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

11006 ACUERDO de 7 de abril de 1983 por el que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona y se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de abril de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

11007 ACUERDO de 15 de abril de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º y concordantes de la Ley Orgánica 5/1981, de 18 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia; el artículo 35, 3, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley primeramente citada, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de abril de 1983, ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, según la clasificación establecida en el artículo 6.º, segunda, de la Ley 5/1981.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 5/1981, de 18 de noviembre.

2.º El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia establecida en el párrafo tercero del artículo 8.º de la Ley 5/1981, que deberá justificarse en la instancia, y las expresadas en la norma 7.ª del artículo 10 y disposición transitoria 6.ª de la indicada Ley.

3.º Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y serán presentadas directamente en el Registro del referido Consejo, sito en el paseo de La Habana, número 140, o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

4.º Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

5.º Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

6.º Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

7.º Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, y dado el gran número de Juzgados que han de entrar en funcionamiento el próximo día 1 de junio, entre los que se encuentran Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que extienden su jurisdicción a partidos judiciales nuevos, no regirá para solicitar las mismas la prohibición establecida en el artículo 20 del Decreto 1019/1968, de 2 de mayo.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Audiencia Provincial de Avila.

Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Segunda.

Juzgado Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Madrid.